



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento sobre la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Valles de Palenzuela, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda, local o industria.

2. La sustitución de contador, motivada por una avería u otra circunstancia posterior a su colocación inicial, tendrá una cuota tributaria de 125,00 euros.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua para todo tipo de usos se determinará aplicando la siguiente tarifa:

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 30 euros/año.

b) Consumo, por metro cúbico:

– De 0 a 200 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

– Exceso de 200 m<sup>3</sup>: 1,00 euro/m<sup>3</sup>.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Valles de Palenzuela, a 19 de junio de 2017.

La Alcaldesa,  
Azucena de la Peña Rioseras